



# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución de Gerencia Municipal N° 0663-2024-MPY

Yungay, 13 de diciembre de 2024.

### VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°0295-2023-MPY, de fecha 24 de julio de 2023; el Contrato de Consultoría N° 003-2023-MPY, de fecha 11 de octubre de 2023; CARTA N°025-2024-CCRA/SO de fecha 05 de septiembre de 2024; Informe N° 017-2024-MPY-DOM/TSSB, de fecha 17 de setiembre de 2024, la Especialista en Valorización y Liquidación de Obras; Informe N° 1129-2024-MPY/07.12, de fecha 17 de setiembre de 2024, la División de Obras y Mantenimiento; Informe N°016-2024-MPY/GAF/06.42/EC, de fecha 18 de noviembre de 2024, la Especialista de la Unidad de Contabilidad; Informe N° 02340-2024-MPY/07.10, de fecha 21 de noviembre del 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; e Informe Legal N° 1204-2024-MPY/05.20, de fecha 5 de diciembre del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay; respecto a la **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N° 003-2023-MPY, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE MACASHCA L=8.50 M, DISTRITO DE QUILLO, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH"** con CUI N°2529329, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 y el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al inciso 4), numeral 4.1) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: "4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva."

Que, artículo 79°, inciso 4), numeral 4.1) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: "4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva."

Que, el literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; sobre el principio de eficacia y eficiencia establece: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos."

Que, el artículo 149° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; suscribe: "Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento."

1





# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras. 149.2. En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad devuelve la garantía de fiel cumplimiento. (...)"

Que, el numeral 170.1. del artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. (...)"

Que, asimismo el numeral 171.1, del artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral modificado por el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece: "La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente".

Que, la liquidación de un servicio de consultoría tiene como finalidad garantizar un cierre formal y transparente del acuerdo, asegurando que se cumplan los términos establecidos, que el pago se realice correctamente, que se entreguen los resultados esperados y que ambas partes estén de acuerdo en que el trabajo ha sido concluido satisfactoriamente. También proporciona la documentación necesaria para cumplir con las obligaciones fiscales y contractuales, contribuyendo a una relación profesional exitosa y bien gestionada, en merito a que se pueda formalizar y cerrar de manera clara y transparente el proceso de prestación de los servicios acordados entre el consultor y la entidad.

Que, a través de la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0295-2023-MPY, de fecha 24 de julio de 2023, en el cual resuelve, en su "ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE MACASHCA L=8.50M DISTRITO DE QUILLO, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH"; con Código Único de Inversiones N° 2529329, con un presupuesto de aporte por la municipalidad que asciende a la suma de S/. 634,470.59 (Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta con 59/100 Soles), quedando su ejecución autorizado correspondiente por la modalidad de CONTRATA – SUMA ALZADA, teniendo como plazo de ejecución de (2 meses) 60 días calendarios, por las consideraciones expuestas en la presente resolución. En el siguiente cuadro se resume:(...)"

Que, con fecha 11 de octubre del 2023, se celebra el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N° 003-2023-MPY, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE MACASHCA L=8.50 M, DISTRITO DE QUILLO, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N°2529329, de una parte, la Municipalidad Provincial de Yungay, y, de otra parte, el Ing. Raphael Alexander Coral Chalco, del cual se establecieron cláusulas, del caso que nos ocupa son las siguientes: CLÁUSULA

2





# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



QUINTA: OBJETO. Por el presente instrumento, LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL SUPERVISOR para la SUPERVISIÓN DE LA OBRA IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE MACASHCA L=8.50 M, DISTRITO DE QUILLO, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N°2529329, y toda la documentación que éste contiene de acuerdo a los Términos de Referencia, según la Cotización suscrita por EL SUPERVISOR, las mismas que deben ser presentadas en medio físico y medio magnético (digital). CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PAGO DEL SERVICIO: Las partes acuerdan que el monto de los honorarios que pagará LA MUNICIPALIDAD en calidad de contraprestación por los servicios prestados por EL SUPERVISOR asciende a la suma de S/29,700.00 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES), este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato. CLAUSULA OCTAVA: DE LA FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL SUPERVISOR en moneda nacional (Soles), luego de la culminación de las prestaciones objeto del contrato y de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente según lo establecido en los TERMINOS DE REFERENCIA por el área usuaria. Se detalla la forma de pago:

- El Supervisor presentará mensualmente su Informe de Valorización.
- El monto contractual del Servicio de Supervisión se pagará hasta un 90% mediante Valorizaciones Mensuales. El saldo restante de hasta 10% se pagará en la Liquidación del contrato de obra y del supervisor. Dichos pagos se realizarán previa aprobación de la Entidad.
- El pago de las Valorizaciones Mensuales del Supervisor se efectuará previa aprobación del Informe Mensual de sus actividades.
- El Supervisor estará sujeto a fiscalización por la División de Obras y Mantenimiento o quien designe esta, quienes verificarán la permanencia en la Obra del personal del Supervisor asignado a la ejecución de la obra. Los pagos se efectuarán contra la entrega de la Factura Electrónica y/o Recibo por Honorarios Electrónico, CCI respectivo, a nombre de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY y RUC N° 20193334262 y tendrán el carácter de pago a cuenta."

Que, mediante CARTA N°025-2024-CCRA/SO de fecha 05 de septiembre de 2024, en la cual el Ing. RAPHAEL ALEXANDER CORAL CHALCO con C.I.P N°212846, supervisor de la obra IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE MACASHCA L=8.50 M, DISTRITO DE QUILLO, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N°2529329; presenta la LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA."

Que, a través del Informe N° 017-2024-MPY-DOM/TSSB, de fecha 17 de setiembre de 2024, la Especialista en Valorización y Liquidación de Obras, de la División de Obras y Mantenimiento, remite informe de aprobación de Liquidación del servicio de supervisión, del cual suscribe en sus ítems:

"CONCLUSIONES: -Teniendo la premisa que el Supervisor de Obra tiene la suficiente experiencia, responsabilidad y en vista de que emite bajo responsabilidad la conformidad de la liquidación del contrato de obra en la CARTA N°23-2024/CCRA/SO, con fecha 06 de setiembre del 2024, así mismo al encontrarse la obra debidamente recepcionado el 03 de abril del 2024, por el comité designado bajo la resolución de Gerencia Municipal N°0144-2024-MPY, y por contar con el contenido requerido en el CONTRATO DE CONSULTORIA N°003-2023-MPY, CLAUSULA SEXTA, numeral 10.0 liquidación de consultoría, se APRUEBA la liquidación del servicio de supervisión.

3





# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



-El saldo restante a pagar por concepto de liquidación del servicio de supervisión estipulado en el CONTRATO DE CONSULTORIA N°003-2023-MPY, CLAUSULA OCTAVA, corresponde al 10 % del monto total contratado el cual es de S/. 2,970.00 (Dos mil novecientos setenta con 00/100).

VI. RECOMENDACIONES. Se recomienda al jefe de la División de Obras y Mantenimiento dar la conformidad a la liquidación del servicio de supervisión, para la continuidad del trámite."

Que, mediante Informe N° 1129-2024-MPY/07.12, de fecha 17 de setiembre de 2024, la División de Obras y Mantenimiento, remite la conformidad de la Liquidación del servicio de supervisión, suscribiendo en su ítem III. RECOMENDACIONES: "Teniendo la premisa de que el Supervisor de Obra tiene la suficiente experiencia y responsabilidad, la liquidación del servicio de supervisión se encuentra APROBADA Y CONFORME por lo que se recomienda a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local derivar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS para remitir la CONCILIACIÓN FINANCIERA y posteriormente al ÁREA LEGAL correspondiente con la finalidad que emita OPINIÓN LEGAL en base a la liquidación del servicio de supervisión, para su posterior aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO."



Que, con Informe N°016-2024-MPY/GAF/06.42/EC, de fecha 18 de noviembre de 2024, la Especialista de la Unidad de Contabilidad, suscribe, CONCLUSIONES: "1. Que, efectuada la Conciliación Financiera de Servicios de Supervisión de Obra se concluye que el Costo Ejecutado en la Obra IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) PUENTE MACASHCA L=8.50M, DISTRITO DE QUILLO - PROVINCIA YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2529329; bajo la modalidad por Contrata, asciende a la suma de S/ 26,730.00 (Veintiséis Mil Setecientos Treinta y 00/100 Soles), que incluye el costo por el pago al Supervisor. 2. Que, efectuada la Conciliación Financiera de Servicios de Supervisión de Obra, bajo la modalidad por Contrata, se concluye que la Inversión Total en Obra, de la IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) PUENTE MACASHCA L=8.50M, DISTRITO DE QUILLO PROVINCIA YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2529329, asciende al costo de S./29,700.00 (Veintinueve Mil Setecientos y 00/100 Soles), que incluye el costo por el pago al Supervisor y Monto Restante equivalente al 10%. 3. Que, efectuada la Conciliación Financiera de Servicios de Supervisión de Obra, se concluye que existe un saldo a favor del Ing. RAPHAEL ALEXANDER CORAL CHALCO, según Contrato de Consultoría N° 003-2023-MPY - Clausula Octava - Pago: donde literalmente indica (...) "El monto contractual de Servicio de Supervisión se pagará en un 90% mediante valorizaciones mensuales. El saldo restante de hasta 10% se pagará con la Liquidación del Contrato de Obra y del Supervisor (...) la suma de S/2,970.00 (Dos Mil Novecientos Setenta y 00/100 Soles). 4. Visto todo lo actuado, la Unidad de Contabilidad otorga la CONFORMIDAD a la Liquidación Financiera presentada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, para los fines pertinentes.



DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO	MONTO S/.
Monto según Contrato de Consultoría N°003-2023-MPY	29,700.00
Monto Cancelado	26,730.00
<b>DIFFERENCIA DEL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>2,970.00</b>



Que, a través del Informe N° 02340-2024-MPY/07.10, de fecha 21 de noviembre del 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, remite Informe Técnico sobre liquidación de servicio de supervisión de la obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE MACASHCA L=8.50 M, DISTRITO DE QUILLO, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N°2529329, y solicita aprobación mediante acto resolutivo.





# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Informe Legal N° 1204-2024-MPY/05.20, de fecha 5 de diciembre del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, emite la siguiente opinión: "(...) 4.1 Que, mediante acto resolutivo, se APRUEBE la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA N°003-2023-MPY, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE MACASHCA L=8.50M DISTRITO DE QUILLO, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH"; con Código Único de Inversiones N° 2529329". 4.2. Que, se RECONOZCA el saldo a favor del ING. RAPHAEL ALEXANDER CORAL CHALCO por el monto de S/. 2,970.00 (Dos mil novecientos setenta con 00/100 soles), en merito a la conciliación financiera efectuada; teniendo en cuenta que el servicio de consultoría para supervisión del proyecto, está bajo la modalidad de contratación de SUMA ALZADA, por lo que corresponde que se efectúe el pago de saldo a favor. (...)"

Por lo tanto, habiéndose realizado el trámite respectivo y contando con la conformidad correspondientes de las áreas usuarias; y sin haber tenido más observaciones. Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N° 003-2023-MPY, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE MACASHCA L=8.50 M, DISTRITO DE QUILLO, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N°2529329.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** –PROCEDER, con el PAGO del SALDO RESTANTE, por concepto de Liquidación del Servicio de Supervisión estipulado en el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N° 003-2023-MPY, CLÁUSULA OCTAVA, correspondiente al 10% del monto total Contrato el cual asciende a la suma de S/. 2,970.00 (Dos mil novecientos setenta con 00/100 soles).

**ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y División de Obras y Mantenimiento, así como otras áreas de la Municipalidad Provincial de Yungay, cuya competencia sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y obligaciones que devengue la ejecución de la presente resolución, bajo responsabilidad administrativa, civil y/o penal.

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR, a las Gerencias y Divisiones correspondientes, al Ing. Supervisor y demás áreas involucradas para su conocimiento y acciones pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** -DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY  
Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel  
GERENTE MUNICIPAL

EER/Abg /THC

5

